

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARIANA PARDO POLO
Demandado:	JUAN DAVID MENESES AGUILAR
Radicado:	170014003010-2020-00519-00
Interlocutorio No.:	1189

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, puede entreverse que el apoderado no acreditó la forma en como fue otorgado el poder, pues no arrió al despacho la prueba del “mensaje de datos” con el cual se manifestó la voluntad inequívoca de quien entrego el mandato. Por lo anterior, deberá el abogado aportar tal documento.
- Ahora, en observancia al numeral 9 del artículo 82 del C.G.P, no fue estimada la cuantía de la demanda conforme al precitado artículo, en tanto solo se limitó a manifestar que era de mínima. Por ello deberá estimarla en debida forma y de manera exacta.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I.DECISIÓN

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

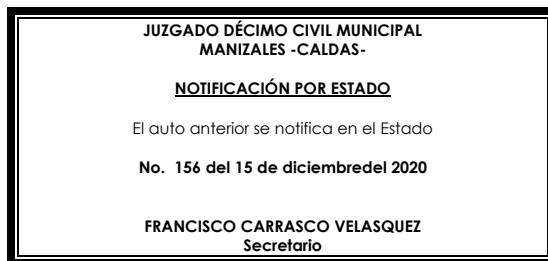
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por la señora **MARIANA PARDO POLO** identificado con C.C 30.725.180 en contra de **JUAN DAVID MENESES AGUILAR** identificado con C.C. 1.002.595.718, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

MPM



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b15a131d807eb5304cee6bd3b2d365a149a3a53503d22a5ec8a72c4b6bc2b32

Documento generado en 14/12/2020 06:51:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>